

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Octubre de 1916.

En el mar Balear se halla el centro de una borrasca de alguna importancia (751 mm.), cuyo influjo se aprecia bien por todo el litoral de Cataluña y Valencia, en el cual las lluvias fueron copiosas (Barcelona 30 mm.; Gerona y Tarragona, 28 mm.); también en el centro de España se observan ligeras lluvias, tan escasas que puede decirse que continúa el buen tiempo.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Barcelona y Albacete, la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

Las presiones altas residen al SW. de la Península ibérica.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que empeore el tiempo en el Cantábrico y que se mantenga el mal tiempo en el Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657m.).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	704 2	10,6	89	S.....	1= Ventolina...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,3
4	703 7	9,6	97	S.....	1= Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 7,8
8	704 6	9,0	77	SW.....	0= Calma.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	704 4	13,7	49	WSW...	3= Flojo.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,9
16	703 1	12,7	49	WSW...	1= Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 220
20	703 6	11,2	53	NW.....	2= Muy flojo...	>	Cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proceer, en turno restringido, dos vacantes del Escalafón general de Maestras, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 19 de Julio de 1916.

Al siguiente, después de los quince días transcurridos, á contar desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las señoras opositoras que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones deberán concurrir al local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Guadalajara, 21 de Octubre de 1916.—La Presidenta, María de la Concepción Aparicio y Bueno. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Orense y Chantada (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.940 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Orense y Chantada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al pú-

blico que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Orense, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
6—721

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil la conducción, y en carruaje las hijuelas entre Aoin y Burguete, con hijuelas de Burguete á Valcarlos y de Venta de Espinatá Gararoz (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Aoin, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte

al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Pamplona, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—720

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Zaragoza y la de Leizena (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.077 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en

papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Director general, Francoza.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—719

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se harán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 20 de Octubre de 1916.—Francisco Prast.

Modelo de proposición en papel del timbre undécimo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... céntimos de peseta (expresado por letra), por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso 1.º de la condición 3.ª, sin perjuicio del que corresponda sobre el del remate, por los que entrague de conformidad con la condición 8.ª

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—578

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Cervera.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera,

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1915, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Penella Bori, á quien le fué embargada:

Una finca rústica, sita en el término de Vilanova de Bellpuig y partida de Cadiretes, de cabida tres jornales y tres cuartos de porca; linda: Oriente, con José Galitó; Mediodía, Francisco Gasol; Poniente, con cañada, y Norte, con la acequia.

La descrita finca se halla gravada con una hipoteca de 3.287,50 pesetas, á favor de Jaime Vidal Ribas, y por medio de la presente se hace saber á dicho Sr. Vidal, la preferencia de la Hacienda, por si quiere hacer uso del derecho que le concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Penella Bori sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor ni acreedor hipotecario tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilanova de Bellpuig, 14 de Octubre de 1916.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5661

Recaudación de Contribuciones de la zona de Hueiva.

Contribución rústica y urbana.

Cuarto trimestre de 1913 al segundo de 1916.

D. Antonio Narváez y González, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones y cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en ésta contra el deudor por dicho concepto y presupuestos D. Rafael Barboza Tenorio, conocido por Rafael Alvarez Rodríguez, por costumbre tradicional de ésta se ha acordado hacer pública la siguiente:

«Cédula de notificación de subasta de fincas con remate.—Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha 14 de Septiembre último, vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de D.ª Catalina Barboza Rodríguez, respecto á las seis fincas objeto de este

acto y que se describen en las diligencias de embargos, capitalización y edictos publicados, por el importe de 1.591 pesetas y 57 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercer día, á contar desde el en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorados los deudores.

»Notifíquese esta providencia en la forma señalada por el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y para que tenga efecto lo acordado y pueda llegar á conocimiento del deudor, hoy sus causahabientes, extendiendo el presente y otros de igual tenor, para su inserción en dichos periódicos oficiales y fijar otros en los sitios públicos y de costumbre en ésta.

Villanueva de los Castillejos, 11 de Octubre de 1916.—El Agente, Antonio Narváez.

P—5662

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1916.

D. José Corrales Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación Preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alonso Marcelo Cañas, 1,79 pesetas.

Antonio Fuentes Ciudad, 1,58.

Diego Bernardo Cuadrado, 5,01.

Pedro Bernardo Sánchez, 2,22.

Viuda de Víctor Pérez de Cotosia, 1,72.

Rodrigo Padilla Blázquez, 2,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Zorita, 30 de Septiembre de 1916.—El Auxiliar, José Corrales.

P—5659

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz.

Contribución rústica. Años 1913 y 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 28 de Septiembre de 1916, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.

Deudora que se cita.

Juana García Castro, 10,38 peseta.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 28 de Septiembre de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—5556

Contribución rústica—Años 1915 y 16.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Plácida López Guerrero y Tomás, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Plácida López Guerrero y Tomás en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, proceda inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.

Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar y viña en este término, al si-

tio del Morro Santo, de haber 98 áreas 76 centiáreas, que linda: al Norte, con Evaristo Martín Delgado; Levante, Alfonso Martín Delgado; Sur, Vicente Cid, y Poniente, José López.

Orgaz, 28 de Septiembre de 1916.—El Agente, Daniel F. Serrano. P—5557

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

D. Juan B. Bernabén Ferrer, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo trimestre de 1915 y siguientes al tercer trimestre del actual año 1916, ambos inclusive, embarguó á don Salvador Pons Sendra, de paradero desconocido, una rústica secano, en este término de Pego, en la partida Gayá, de cabida cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 24 centiáreas, á límites expresados en las diligencias que anteceden y á responder de 66 pesetas 51 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 620 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravámenes, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 4 de Noviembre próximo, en el local de las oficinas de Recaudación, Parisíma, 3, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 9 de Octubre de 1916.—Juan B. Bernabén. P—5562

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda en el pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hizo instruyendo por débitos del impuesto de Derechos reales del presupuesto de 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que no ha podido ultimarse la venta de la finca subastada el día 4 de Septiembre, de los deudores D. Gabriel, D. Leopoldo y D. Miguel Roales Nieto Moreno, por haberse negado el adjudicatario D. Manuel Rojas Roales Nieto á hacer entrega del precio del remate, de conformidad con lo que dispone el artículo 101 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda proceder á nueva subasta, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles después de anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se verificará á las diez de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, cuyas fincas que se rematan, son las siguientes:

Una huerta en este término municipi-

pal y partida de Cordales 6 Hincadilla, de haber 36 áreas 59 centiáreas, y linda: al Saliente, otra de los herederos de Benito Sánchez Herrera, antes Guillermo Herrero; Poniente, con otra de esta testamentaria, y Norte, la de Nicanor Jiménez, que es parte de otra de mayor cabida, que la heredaron de D.^a Adela Roales Nieto, y que toda cabe según el catastro, tres hectáreas 21 áreas y 98 centiáreas, y linda: al Norte, Mauro Roales Nieto; Levante, Federico Roales; Sur, herederos de Carmen Morales, y Poniente, Eloy Hornero; que toda la finca capitalizada tiene un valor de 5.715,40 pesetas, y la tercera parte que se subasta le corresponde un valor de 1.905,47 pesetas.

Un olivar en el mismo término y sitio de Torralba 6 Rubiales, de 300 olivas, ignorando su cabida, y linda: al Saliente, camino de Torralba; Mediodía, Nicanor Hernández; Poniente, Francisco Muñoz, y Norte, Olayo Muñoz, y según el catastro, cabe una hectárea 86 áreas y 37 centiáreas; linda: al Norte, Sixto Roales Nieto; Levante, Angel Quesada; Poniente, camino de Torralba; Sur, Nicanor Hernández; también la heredaron de D.^a Adela Roales Nieto, y según capitalización, tiene un valor de 1.577,20 pesetas.

Un pedazo de tierra de dos hectáreas 58 centiáreas, sito en la dehesa de Acibuchar, de este término, y linda: por Saliente, olivar de los herederos de Antonio Hornero; Mediodía, vereda real; Poniente, plantío de los herederos de José Morales, y Norte, tierra de Eusebio Rodríguez; según el catastro, cabe una hectárea 93 áreas y 19 centiáreas, y linda: por Norte, herederos de Julián García; Levante, Luis Hornero; Sur, vereda, y Poniente, Sixto Roales Nieto; también lo heredaron de dicha Adela, y según capitalización esta finca vale 794,80 pesetas.

Otro pedazo de tierra, en el sitio Hora de Juan Cano 6 Campillo, de cuatro hectáreas 50 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Saliente, carril de Cencibal; Poniente, majuelo de los herederos de Manuel Reyes Hornero, y Norte, plantío de Esperanza Sánchez Vizcaino, y según el catastro, tiene la misma cabida, y linda: al Norte, Engracia Vizcaino; Levante, la misma y otro; Sur, Lorenzo Sánchez y otro; Poniente, carril del Cencibalar, heredado de dicha Adela, y según capitalización, toda la finca tiene un valor de 3.024,40 pesetas.

Un majuelo olivar, en la partida de Rubiales, de 98 áreas 60 centiáreas, que linda: al Saliente, herederos de Eugenio Roales; Mediodía, tierra de Darío Roales; Poniente, olivar de Consuelo Camacho, y Norte, Sabas Hornero; heredado de otra de mayor cabida de la referida Adela, y en el catastro figura con una cabida de una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas, que linda: al Norte, Sabas Hornero; Levante, Eugenio Roales Nieto; Sur, Darío Roales Nieto, y Poniente, Consuelo Camacho; toda la finca, según capitalización, vale 1.890,60 pesetas, y las tres partes que se subastan valen 1.317,95 pesetas.

Un secano olivar, en la dehesa del mismo término que las anteriores, con 40 olivas, que linda: al Saliente, otro de José Rojas; Mediodía, Federico Roales; Poniente, el de José Rojas, y Norte, Josefa Ballesteros; según el catastro, esta finca cabe 59 áreas y tres centiáreas, que linda: al Norte, Francisco Millán; Levante, Manuel Roales, y Poniente, Manuel Rojas; capitalizada esta finca tiene un valor para la subasta de 468,40 pesetas.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores expresados,

los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que ésta acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Pozuelo de Calatrava á 8 de Octubre de 1916.—El Recaudador, A. Tortajada. P—5571

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas, radicantes en este término municipal:

Deudores que se citan.

D. Millán Tebar:

Una tierra en el paraje denominado calle de Luján, de haber un celemin, equivalente á cinco áreas 36 centiáreas; linda: por Saliente, dicha calle.

Otra en el paraje Camino de Villarrobledo, de haber seis celemines y dos cuartillos, equivalente á 34 áreas 88 centiáreas; es parte de otra, y linda: por Saliente, D. Blas Torrecilla; Mediodía, dicho camino, y Norte, Blas Paños.

Otra en el paraje de la anterior, de haber tres fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas 36 áreas, 12 centiáreas; linda: por Saliente, Manuel Pedico; Mediodía, camino de Villarrobledo; Poniente, D. José López, y Norte, Justo Girón.

Una era en la Vereda de los Dulces, de haber dos celemines, equivalente á 10 áreas 73 centiáreas; linda: por saliente, Julián Moya; Mediodía, herederos de Antonio Poves; Norte, dicha vereda.

D. Encarnación Caro:

Una tierra en el paraje denominado Dehesa de Alcahozo, de haber tres fanegas y ocho celemines, equivalentes á dos hectáreas 36 áreas 12 centiáreas; linda: por Saliente, D. Francisco Sandoval; Mediodía, D.ª Ricarda Girón; Poniente, Rufo Ofiate, y Norte, D. Urbano López de Haro.

Otra entre los caminos de Santa María y Cuenca, sitio del Llano, de haber dos fanegas y dos celemines; linda: por Saliente, Justo Girón; Mediodía y Poniente, D.ª Josefa Melgarejo, y Norte, Pedro Rubio.

Otra en el Llano de la Florida, de haber dos fanegas; linda: por Saliente, herederos de León García y D. Juan de la Cruz Girón; Poniente, herederos de León García, y Norte, D. Manuel Melgarejo.

Otra en la Dehesa de Alcahozo, de haber tres fanegas y ocho celemines; linda: por Saliente, la interesada; Mediodía y Poniente, Manuel Cabrera Pérez, y Norte, Matias Meneses.

En el día de hoy se dictó providencia requiriendo á los causahabientes de los deudores indicados, para que, en término de tres días, presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de que, si no los presentan ó no resultan inscritas en el Registro de la Propie-

dad, serán suplidos á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 25 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5606

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santiago.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que para hacer efectiva la Contribución urbana que se adeuda á nombre de D. Andrés Rial Berdomás, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en el lugar de Casanovas, ausente é ignorado paradero, se embargaron y sacan en pública subasta las siguientes fincas:

Pesetas.

URBANA

Una casa señalada con el número 37, sita en el punto y lugar de Casanovas, parroquia de San Juan de Afuera, en este término municipal, compuesta de planta baja, con su puerta de entrada al Oeste y una ventana al Sur, ocupa una extensión superficial de un área y seis centiáreas, ó nueve metros y 62 centímetros cuadrados; limita: Este, su frente ó entrada, carretera que de esta ciudad sigue á Monte Pedroso; Sur, su derecha, camino vecinal enmedio de la casa que los hoy de José Bello; Norte, su izquierda, sendero á la Agra de Redondo enmedio de la casa, hoy de María Juana Pereira; Este, su espalda, casa de José Bello; valorada y capitalizada en doscientas cincuenta pesetas. 250

RÚSTICA

Una heredad ó labradío en el Agro Redondo, sita en el mismo lugar de Casanovas, de cuatro cuartillos, ó un área y seis centiáreas; linda: Norte, labradío de Teresa Souto; Sur, más labradío de José Cerqueiro; Este, más de D.ª Silveria Moreno; Oeste, parades formales de casa de Juan Moreno; fué capitalizada y valorada en cuarenta pesetas. 40

Total valorado. 290

Desconociéndose el domicilio é ignorándose el paradero del ejecutado D. Andrés Rial Berdomás, por si falleciese, á sus herederos, representantes legítimos ó dueños de los bienes por medio del presente, y en conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica dicho acto de subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 24 de Noviembre próximo, del año actual, en esta Agencia ejecutiva, establecida en los bajos de la casa número 96 de la calle del Horreo, de esta ciudad, conforme á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º de la expre-

sada Instrucción, y con arreglo á las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar.

2.ª Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor ó sus representantes librar las fincas, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

4.ª Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.ª La escritura se otorgará al tercer día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen con ella, de lo que se deberá conformar, por no haber otros títulos de la propiedad del deudor.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos expresados, firmo el presente en Santiago á 6 de Octubre de 1916.—José Piñeiro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—5656

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Torá, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Francisco Blanch Rius, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Porta Font, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 98 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Pedro Porta Font, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 3 de Noviembre, á las diez horas, en Torá, ante el Notario D. León María del Campo y Diarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra de naturaleza vifia, olivo, bosqu, ro juaras ó yermo, llamada San Donat, de extensión 64 áreas 90 centiáreas, que linda: á Oriente, con Juan Garriga; á Mediodía, con Francisco Tomás, y á Poniente y Norte, con término de Llanera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Francisco Blanch Rius, y á fin de que pueda

serie notificada en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa. Firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándolos en Torá á 10 de Octubre de 1916.—Jaime Costa. P.—5577

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrijos.

Varios años.—*Rústica y utilidades.*

D. Angel Martín, Recaudador de Contribuciones del citado pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. León Salamanca y Salamanca, de domicilio ignorado, por débitos de los conceptos contributivos y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.º de Octubre, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. León Salamanca y Salamanca, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, importantes 11.203,92 pesetas aproximadamente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del citado pueblo de Escalonilla, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago constar por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Tierra al sitio de Cabeza Gorda, de haber siete fanegas tres celemines y dos cuartillos, que linda: por Occidente, con otra de los herederos de D. Santiago Sánchez; Norte, otra de Paula Duro; Oriente, otra de Agustín González; y Mediodía, otra de Demetrio del Moral.

Valor de esta finca para la subasta, 3.675 pesetas.

Tierra al Cuadro, frente al Corral de los Cerdos, de haber cuatro celemines y tres cuartillos, que linda: por Oriente, dicho corral; Occidente y Norte, tierra de D. León Salamanca, y Mediodía, otra de D.ª María Cuevas.

Valor de esta finca para la subasta, 205 pesetas.

Tierra al cuadro de Serna de Ubría del Barco, de haber una fanega cinco celemines y dos cuartillos, que linda: por Norte, con el arroyo de Barco; Mediodía, la riega de A. Azeite Fernández; Oriente, otra de D. Matias Vélez, y Occidente, otra de D. Andrés Palomo.

Valor de esta finca para la subasta, 735 pesetas.

Tierra á la cabecera de las viñas de D. Santiago, de haber una fanega y nueve celemines, que linda: por Occidente, al Norte, con el arroyo del Barco; Mediodía, otra de León Salamanca, y Oriente, tierra de Andrés Palomo.

Valor de esta finca para la subasta, 882 pesetas.

Tierra al sitio Ahorradiernas, de haber tres fanegas ocho celemines y tres cuartillos, que linda: por Oriente, camino de Veredos; Gallego, con otra de Joaquina González; Abrego, herederas de Azeite Fernández, y cierzo, tierra de Almidéz.

Valor de esta finca para la subasta, 1.943 pesetas.

Tierra en la Cerca, de haber una fanega un celemin y dos cuartillos; que linda: por Norte y Occidente, con paredes de la población; Mediodía, con la calle de Toledo, y Oriente, con la de Brogelín.

Valor de esta finca para la subasta, 567 pesetas.

Un olivar al sitio de la Noria, al Mediodía, en Casas Albas, compuesto de 25 olivas y siete estacas; que linda: por dicho aire, otras de los herederos de D. Benito Palomo; Oriente, la parte D. Agustín González; Norte, otras de D. León Salamanca, y Occidente, otras de D. Matias Vélez y D. Manuel Hernández.

Valor de esta finca para la subasta, 1.355 pesetas.

Tierra con 11 olivas, al sitio de la Girada, en Casas Albas, que linda: por Occidente y Norte, otra de los herederos de D. Benito Palomo; Oriente, olivas de la Virgen del Rosario, y Mediodía, tocones de Manuel Hernández.

Valor de esta finca para la subasta, 550 pesetas.

Tierra con 22 olivas y cuatro estacas en el Toconal, en Casas Albas, al Solano, que linda: por Oriente, con el plantío de los herederos de D. Benito Palomo; Mediodía, con olivas de D.ª Carmen Gómez Alía; Occidente, la parte de D. Agustín González, y Norte, tocones de Pantaleón Fernández Gallardo.

Valor de esta finca para la subasta, 1.460 pesetas.

Casa sita en la calle de Faldaría, número 20, que linda: por la derecha, con otras de León González y Gabriel Fernández; por la izquierda, con otra particionera de D. Agustín González y D.ª Joaquina González, y espalda, con otra de los herederos de Andrés Alía y otra de Antonio Sánchez Rico.

Valor de esta finca para la subasta, 1.850 pesetas.

Tierra de pan llevar, al sitio Prado de las Casas, de haber cuatro fanegas y cuatro celemines, que es lindante por Norte, con una de D. Benito Palomo; Sur, con dicho Prado; Este, con una del Conde Almidéz, y Oeste, con otra de Pedro del Moral.

Valor de esta finca para la subasta, 2.284 pesetas.

Tierra de pan llevar, al sitio de las Manchas, de haber dos celemines, con cinco tocones y dos olivas, que es lindante: por Norte y Oeste, con olivas de D. Santiago Sánchez Olmedo, Este, con olivas de D. Agustín González, y Sur, con olivas de D.ª Joaquina González.

Valor de esta finca para la subasta, 150 pesetas.

Tierra al sitio de las Peñas del Batán, de cinco fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas 95 áreas y 84 centiáreas, que linda: por Saliente y Mediodía, con otras de los herederos de don

Azeite Fernández ó D. Luis Cuevas; por Norte, con otra de Julián Molina y por Poniente, con otra de la misma procedencia, adjudicada á D. Blas Salamanca.

Valor de esta finca para la subasta, 2.730 pesetas.

Tierra al sitio llamado Fuente de Alcábozo, de haber seis fanegas, sin que se exprese su equivalencia al sistema métrico decimal, que linda: por Oriente, con otra de la viuda de D. Hilario Salamanca; Mediodía, otra del Conde de Almidéz de Toledo; Poniente otra de D. Benito Palomo, y Norte, Prado de dicha fuente.

Valor de esta finca para la subasta, 6.024 pesetas.

Tierra en el olivar de Casas Albas, llamada Toconal de Antón, de haber dos celemines, ó sean siete áreas y 82 centiáreas y 84 decímetros; linda: por Oriente y Norte, con tocones de Andrés Palomo; Mediodía y Occidente, otras de los herederos de D. Santiago Sánchez.

Valor de esta finca para la subasta, 83 pesetas.

Tierra llamada Puerta del Cercado, de haber dos fanegas, que linda: por Este, con otra de D.ª Carmen Gómez Alía; Sur, otra del señor Duque de Pastrana; Oeste, otra de Hilario Salamanca, y Norte, otra de Ceferino López.

Valor de esta finca para la subasta, 1.008 pesetas.

Tierra al sitio de los Ageales, de cabida tres fanegas, que linda: por Norte, otra de Demetrio del Moral; por Este, otra del señor Conde de Almidéz; Sur, otra de Ceferino López, y Oeste, otra de D.ª Carmen Gómez Alía.

Valor de esta finca para la subasta, 1.514 pesetas.

La mitad proindiviso con D. Blas Salamanca, á quien pertenece la otra mitad, de una tierra al sitio del Batán, de haber siete fanegas; linda: Este, con tierra de Manuel del Moral; Norte, regajo del habar de Chambrá; Oeste, camino de Carmona, y Sur, con tierra de D. Benito Palomo.

Valor de esta finca para la subasta, 3.528 pesetas.

Mitad proindiviso con el mismo don Blas Salamanca de una tierra al sitio del Veraguá, que llaman Cerro Alto, de haber seis fanegas; linda: Este, con tierra de Demetrio del Moral; Norte, Prado del Cerro Alto; Oeste y Sur, otra de Lanzarote.

Valor de esta finca para la subasta, 3.024 pesetas.

Mitad proindiviso con su hermano don Blas de las dos olivas grandes que existen en una tierra, en el olivar de Casas Albas, donde dicen Valle de la Noria, denominado Tocones de Bolongue, de haber una fanega, ó sean 46 áreas 97 centiáreas seis decímetros; contiene dos olivas y 21 tocones; linda: por Norte, con tierra y olivar de Andrés Palomo; Oriente, otras de Demetrio del Moral; Mediodía y Occidente, otras de León Salamanca.

Valor de esta finca para la subasta, 705 pesetas.

La mitad proindiviso con el mismo D. Blas Salamanca de una tierra al sitio donde llaman Barjonío, de haber cuatro fanegas del marco de á 500 estadales, equivalentes á una hectárea 87 áreas 88 centiáreas 24 decímetros, que linda: por Norte, con tierra de D.ª Carmen Gómez Alía, y por Oeste y Mediodía, con tierra de D. León Salamanca.

Valor de esta finca para la subasta, 2.018 pesetas.

Tierra al sitio que llaman Tronquillo, de haber cuatro fanegas dos celemines tres cuartillos, equivalentes á dos hectáreas 32 áreas 37 centiáreas, que linda: por Norte, con la otra mitad de esta finca

adjudicada á D. Blas Salamanca; por Sur, con vereda de la Mata y tierra de don Agustín González; por Mediodía, con tierra de la Capellanía de D. Diego Moreno Ortiz, y Poniente, con tierra del Hospital, hoy de Manuel Gómez Alía.

Valor de esta finca para la subasta, 2.257 pesetas.

Tierra llamada Loma del Tinto, de caber siete celemines, equivalentes á 32 áreas 23 centiáreas; contiene, dentro de su perímetro, 21 octavas de olivas de nueva plantación, y linderos: por Norte, con la parte adjudicada al heredero Eusebio Salamanca; por Poniente, con otra adjudicada á D.^a Dolores Salamanca; por Sur y Mediodía, con tierra de los herederos de D. Acisclo Fernández.

Valor de esta finca para la subasta, 250 pesetas.

Total, valor de las 23 fincas, 38.500 pesetas.

Cargas que gravan algunas de estas fincas.

Las 10 primeras fincas aparecen afectas, en unión de otras 29 que constituirían la mitad reservable del vínculo fundado en Escalonilla por D. Florentino Palomo Guío, á la prestación de una función á Nuestra Señora del Rosario.

La finca número 14 quedó responsable de 3.500 pesetas de principal é intereses en seguridad de un préstamo que hizo á D.^a Ceferina Salamanca, dueña de ella el vecino de Talavera D. Luis Napclares Estrada, y además está embargada por el Juzgado de primera instancia, en unión de la número 15, para responder del anterior préstamo.

Y las señaladas con los números 22 y 23 aparecen gravadas con la condición impuesta por D.^a Petra Salamanca, de quien proceden de las distintas transmisiones de que han de ser objeto, caso de fallecer varios herederos que se designan:

Del valor de estas fincas se rebajará lo correspondiente á cargas;

2.^a Que los deudores ó causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido, y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por regarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Nota.—Se requiere por medio de este edicto al deudor para que presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplírselos á su costa, si no lo verifica.

Escalonilla, 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Angel Martín. P—5547

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villamayor de Santiago.

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la Vecindad Pérez Fajardo, herederos de paradero ignorado, por débito de Contribución urbana, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubierta.»

Débito que se persigue.

Años 1909 al 1916, 33,40 pesetas.
Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100; 5,01.

Más gastos y costas del procedimiento. Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierta por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

En Villamayor de Santiago á 13 de Septiembre de 1916.—El Agente, Juan Merino. P—5611

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución territorial, rústica y urbana.
Presupuestos de 1904 á 1916.

Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha; visto el resultando de la segunda subasta celebrada por la venta de la finca embargada á D. Felipe Domínguez López, por débitos de la expresada Contribución y años, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Leopoldo Prieto Ruiz Zorrilla, que ofreció la cantidad de 1.502 pesetas 23 céntimos, en cuya virtud le ha adjudicado la citada finca en la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique á D. Felipe Domínguez López dicha providencia, y se le requiera para que concurre al acto de otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 20 del actual.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del deudor, por ser de domicilio ignorado y le sirva de notificación.

Zamora, 16 de Octubre de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. P—5667

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.

Contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en sus expedientes á los deudores relacionados á continuación, por el concepto de rústica.

Deudores que se citan.

Rafael Torquella.

Ramón Sancho.

Jaime Pascual.

Y refiriéndose á los mismos la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Lérida, 12 de Octubre de 1916.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—5643

Agencia ejecutiva de la zona de Pozo Amargo.

Débitos de 1907 y siguientes al primero y segundo trimestres de 1916.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Pozo Amargo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito para hacer efectivas las cantidades que adeuda E.^a Isabel Jiménez, contribuyente en este distrito municipal por Contribución territorial de los ejercicios citados, se ha procedido al embargo de la finca que le pertence, á saber:

Una tierra en este término municipal y paraje denominado el Pecillo, en la cual hay unas 600 plantas de viña, de caber 16 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas 30 áreas y 46 centiáreas; linda: por Saliente, Juan Fabuel; Mediodía, José A'carria; Poniente, Casimiro Cortijo, y Norte, Tomás Craipin.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según determina el apartado 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pozo Amargo, 5 de Octubre de 1916.—El Agente, Gregorio de la Ossa. P—5653

Agencia ejecutiva de la zona de Vinaroz.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916 y anteriores.

D. Pascual Enguñanos Silvestre, Auxiliar ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondiente á los años 1901 y otros, hasta el tercer trimestre del actual, instruyo expediente de apremio contra D. Agustín Gombá Quixal, á quien le fué embargada:

Una heredad, plantada de algarrobos, situada en este término municipal, partida de la Planeta, comprendida de dos jornales, ó sean 75 áreas 41 centiáreas y 42 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, Bautista Tosca; Mar, Agustín Roso; Poniente, el mismo, y Levante, José Bernalte.

En su consecuencia, con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vinaroz a 7 de Octubre de 1916.—El Agente, Pascual Henguidanos.

P—5663

Agencia ejecutiva de la zona de Zújar.

Contribución rústica.—Atrasos, primero y segundo trimestre de 1916.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 16 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Corral Torres, con respecto a la finca rústica del deudor D. Eugenio González Martos, por el importe de 109 pesetas 78 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte, que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, ante el Notario de Baza, D. Ramón Noguera Iturriaga.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y siendo D. Gregorio González Martos, el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Zújar, 6 de Octubre de 1916.—El Agente, J. Tomás.

P—5365

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 39.425 de pesetas nominales 11.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Enero de 1902, a favor de don Manuel Capellán y García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo

y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2142

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 94.293, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda municipal de Castellón de la Plana, y constituidos en esta Sucursal a favor de D.ª Manuela Massana, viuda de Crespo, en 15 de Diciembre de 1913, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, o de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, sin que a este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58, respectivamente, del Reglamento é Instrucciones.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1916.—El Secretario, J. del Rey.

X—2025

Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.899, de pesetas nominales 8.500, en Deuda del 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 26 de Marzo de 1915, a favor de D. Andrés Lameiro Barbazán y de D.ª Dolores Nimo Campos, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de la Instrucción, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 3 de Octubre de 1916.—El Oficial-Secretario, M. Fernández López.

X—2133

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 330, expedido por esta sucursal en 15 de Febrero de 1908, a favor de D. Eduardo Zalvidea Torres, a disposición del Consejo de familia del incapacitado Eusebio Zalvidea Torres, por pesetas 2.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 5 de Octubre de 1916.—El Secretario, Alfredo Vilas.

X—2139

Unión Alcohólica Española.

Con la aprobación de la Junta general de esta Sociedad se ha acordado el reparto de un dividendo de 25 pesetas por acción para completar el de 8 por 100 que se fija en la distribución de beneficios del ejercicio último en la siguiente forma:

	Pesetas.
Dividendo.....	25,00
A deducir 3,30 por 100 sobre el dividendo de las acciones y mitad del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas.....	1,015
<i>Líquido a percibir por acción..</i>	<u>23,985</u>

El pago se efectuará a partir del día 25 del mes actual, previa presentación del cupón número 14 de las acciones, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 23 de Octubre de 1916.—El Consejero-Secretario, Vicente Cantos Figueroa.

X—2137

Sociedad anónima The Electric.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad anónima The Electric, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas de la misma, que se celebrará el día 8 de Noviembre próximo, en el domicilio social, Rafael Calvo, número 5, a las cuatro de la tarde, con objeto de discutir, y en su caso acordar el aumento del capital social, la ampliación del objeto de la Sociedad, modificar ésta, reformar en su totalidad los Estatutos y proceder a los nombramientos de cargos.

Los Accionistas habrán de depositar sus acciones en la Caja social, con arreglo al artículo 19 de sus Estatutos.

Madrid, 23 de Octubre de 1916.—Por el Presidente del Consejo de Administración: El Director-Gerente.

X—2134